

declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y prestar promesa o juramento en cumplimiento de lo establecido por Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ante

la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previa comunicación a este Rectorado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Getafe, 30 de mayo de 1997.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

### ANEXO

Número de orden	Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Puesto de destino
<b>Turno promoción interna</b>			
1	Calzada Pradas, Rafael .....	5213929446 A7010	Técnico Gestión Sistemas NCD 20.
2	Martínez Gándara, Santiago .....	5070610413 A7010	Técnico de Sistemas NCD 24.
3	Del Rey Gutiérrez, Gloria .....	722011135 A7010	Técnico Gestión Sistemas NCD.
4	Alarcón Buendía, Carmen .....	5218597635 A7010	Técnico Gestión de Sistemas NCD 20.
<b>Turno libre</b>			
1	Gutiérrez Rueda, David .....	528013724 A7010	Técnico Gestión Sistemas NCD 20.
2	Ponz Vila, Aurelio .....	721787946 A7010	Técnico Gestión Sistemas NCD 20.
3	Mateos Velasco, Tomás .....	220080557 A7010	Técnico Gestión Sistemas NCD 20.
4	Gómez Gómez, Tomás .....	1007924402 A7010	Técnico Gestión Sistemas NCD 20.

**13279** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria a don Juan Bautista López García.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso convocado el 2 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y acreditados reglamentariamente por el concursante propuesto los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar Profesor titular de Escuela Universitaria del área de «Ingeniería Agroforestal», a don Juan Bautista López García, en la plaza correspondiente de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, 30 de mayo de 1997.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

**13280** RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Universidad del País Vasco, por la que se nombran Profesor titular de Universidad y Profesor titular de Escuela Universitaria, cuyas plazas fueron convocadas por Resolución de 13 de mayo de 1996.

De conformidad con la propuesta de la Comisión nombrada por Resolución rectoral de 28 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), para juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), de acuerdo con lo determinado en el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, y habiendo cumplido los interesados los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de

26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor titular de Universidad y Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea a:

Profesor titular de Universidad: Don Adolfo Ramírez-Escudero Prado, DNI número 16.025.782, área de conocimiento de «Pintura», Departamento de Pintura.

Profesor titular de Escuela Universitaria: Don Jesús María Romo Uriarte, DNI número 24.402.099, área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

La presente Resolución agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al excelentísimo señor Rector de esta Universidad.

Leioa, 4 de junio de 1997.—El Rector, Pello Salaburu Etxebarria.

**13281** RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, de la Universidad de Alicante, por la que se nombra Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Administrativo», a don José Ochoa Monzó.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, y a propuesta de la Comisión Docente Juzgadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de Alicante de 12 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), se nombra Profesor titular de Universidad (A-832), en el área de conocimiento de «Derecho Administrativo», Departamento de Estudios Jurídicos del Estado, a don José Ochoa Monzó.

Alicante, 5 de junio de 1997.—El Rector, en funciones, Manuel Desantes Real.

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13282** *INSTRUCCIÓN de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fijan los criterios determinantes de adscripción a los turnos de carrera y clase de vacantes de libre asignación por la Dirección General de los Registros y del Notariado en los concursos de provisión de Notarías.*

El artículo 86 y concordantes del Reglamento Notarial establecen los criterios aplicables para determinar el turno en que se ha de incluir cada Notaría vacante para su provisión por concurso, entre los que destaca el de libre asignación cuando, por simultaneidad de vacantes, sea imposible fijarlo según las reglas generales, conforme se desprende de la interpretación gramatical del indicado precepto.

De conformidad a la práctica administrativa observada por este centro directivo, a requerimiento de los principios constitucionales de seguridad jurídica y eficacia, con propósito de servir con objetividad los intereses concurrentes, asegurando la igualdad de los solicitantes, ponderando los sistemas de promoción en el Notariado a fin de alcanzar su equilibrio y en provecho de un mejor servicio público, resulta conveniente establecer criterios de carácter objetivo, que sirvan para fijar con exactitud el turno correspondiente a las Notarías que queden vacantes simultáneamente.

En su virtud, a la vista de los fundamentos expuestos, esta Dirección General acuerda lo siguiente:

#### Artículo 1.

Dentro de los grupos y subgrupos definidos en el artículo 88 del Reglamento Notarial, a la primera vacante de cada uno de ellos se le asignará el turno alternativo al atribuido a la última Notaría vacante perteneciente a dicho grupo o subgrupo en el concurso inmediatamente anterior.

#### Artículo 2.

Dentro de los grupos y subgrupos definidos en el artículo 88 del Reglamento Notarial, las Notarías vacantes integradas en cada uno de ellos quedarán distribuidas igualitariamente entre el turno primero y el segundo, incluidas aquéllas que sean de libre asignación por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

#### Artículo 3.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos artículos anteriores, las Notarías vacantes de sección primera integradas en un mismo grupo o subgrupo y las de sección segunda, cuyo turno resulte ser de libre determinación por la Dirección General de los Registros y del Notariado, se asignarán al turno que en menos ocasiones haya correspondido a Notarías demarcadas en la misma localidad en los últimos cinco concursos en que hayan aparecido o, de ser menos, en todos en los que se hayan integrado.

No será aplicable el criterio estadístico ordenado en el párrafo anterior si conforme al mismo se quebrara la igualdad entre los dos turnos existentes dentro del grupo o subgrupo en que se integran las vacantes de libre asignación. En tal supuesto las Notarías de libre asignación se ordenarán alfabéticamente, atribuyéndose a la primera de dicha relación el turno alternativo al que haya correspondido a la inmediatamente anterior de su grupo o subgrupo, y a las restantes el alternativo.

#### Artículo 4.

Si en un concurso han de incluirse varias Notarías de sección primera integradas en un mismo grupo o subgrupo o de sección segunda de una misma localidad, cuyo turno resulte ser de libre determinación por la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ordenarán por el número que tengan los Notarios que las servían en el escalafón, asignando turno a la vacante producida por el más antiguo conforme a los criterios establecidos en los artículos 1, 2 y 3 de esta Instrucción, y a las restantes el alternativo.

#### Artículo 5.

Las Notarías vacantes de sección tercera cuyo turno resulte ser de libre determinación por la Dirección General de los Registros y del Notariado, conforme al Reglamento Notarial, se ordenarán alfabéticamente, asignándose a la primera el turno alternativo al atribuido a la última Notaría de sección tercera en el concurso inmediatamente anterior.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**13283** *RESOLUCIÓN 6321/38602/1997, de 26 de mayo, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se hace pública la relación de excluidos y excluidos condicionales a las pruebas de acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, con indicación del «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de admitidos y excluidos condicionales.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 3.3 de la Resolución número 452/38253/1997, de 13 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 73 y «BOD» número 62), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, se publica:

1. En el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, de 21 de mayo de 1997, y por Resolución número 632/06003/1997, se publica la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos condicionales.

2. El plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos es de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El personal excluido condicional, que figura reseñado con las notas siguientes, deberá efectuar la presentación de la documentación a que se hace referencia hasta tres días antes del comienzo de la primera prueba. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1 de la convocatoria. La no presentación del mismo